

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17 y 27 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 2o. párrafo tercero y 5o. fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el pasado 29 de julio de 2002, el titular del Poder Ejecutivo Federal expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de julio del mismo año;

Que, en términos de lo que señala el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los titulares de las Secretarías de Estado están facultados para adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interior respectivo, y

Que, con fundamento en el dispositivo legal invocado, la fracción X del artículo 5o. del Reglamento Interior de la dependencia confiere al Secretario de Gobernación, como facultad indelegable, la adscripción orgánica de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS
DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION**

Artículo 1o. Las unidades administrativas que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación quedarán adscritas en los términos siguientes:

- I. Al Secretario de Gobernación:
 - a) Dirección General de Comunicación Social.
- II. Al Subsecretario de Gobierno:
 - a) Unidad de Gobierno.
 - b) Unidad de Enlace Federal.
 - c) Unidad para la Atención de las Organizaciones Sociales.
 - d) Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas.
- III. Al Subsecretario de Enlace Legislativo:
 - a) Unidad de Enlace Legislativo.

- b) Dirección General de Estudios Legislativos.
 - c) Dirección General de Información Legislativa.
- IV.** Al Subsecretario de Desarrollo Político:
- a) Dirección General de Desarrollo Político.
- V.** Al Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos:
- a) Unidad de Asuntos Jurídicos.
 - b) Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos.
 - c) Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.
- VI.** Al Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos:
- a) Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.
 - b) Dirección General de Asociaciones Religiosas.
- VII.** Al Subsecretario de Normatividad de Medios:
- a) Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía.
 - b) Dirección General de Medios Impresos.
 - c) Dirección General de Normatividad de Comunicación.
- VIII.** Al Oficial Mayor:
- a) Dirección General de Programación y Presupuesto.
 - b) Dirección General de Recursos Humanos.
 - c) Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
 - d) Dirección General de Tecnologías de la Información.
- IX.** Al Coordinador General de Protección Civil:
- a) Dirección General de Protección Civil.
 - b) Dirección General del Fondo de Desastres Naturales.

Artículo 2o. Los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación funcionarán bajo la adscripción y coordinación de los servidores públicos siguientes:

- I. Del Secretario de Gobernación:
 - a) Centro de Investigación y Seguridad Nacional.
- II. Del Subsecretario de Gobierno:
 - a) Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.
- III. Del Subsecretario de Desarrollo Político:
 - a) Archivo General de la Nación.
 - b) Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana.
- IV. Del Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos:
 - a) Instituto Nacional de Migración.
 - b) Secretaría General del Consejo Nacional de Población.
 - c) Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.
 - d) Secretaría Técnica de la Comisión para Asuntos de la Frontera Norte.
- V. Del Subsecretario de Normatividad de Medios:
 - a) Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, a través del Director General de Medios Impresos.
 - b) Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales.
- VI. Del Coordinador General de Protección Civil:
 - a) Centro Nacional de Prevención de Desastres.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de septiembre de 1998.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de agosto de dos mil dos.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.-
Rúbrica.